AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

CONSIDERANDO

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el literal u) del artículo 5º del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *"Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría."*

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

Que el numeral 7 del artículo 1º de la Resolución Interna 0134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *"Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante".*

Que mediante memorando No 3-2024-003274 del 16 de julio de 2024, la Directora del Sistema de Cuidado solicitó la autorización para celebrar **veintiséis (26) contratos** de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el siguiente objeto contractual: "Prestar servicios profesionales para la orientación y asesoría jurídica dentro del Sistema Distrital de Cuidado en el marco de la ejecución del proyecto de inversión 8219 *"*

Que la referida solicitud contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar, siendo estas las siguientes:

> *"La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.*
>
> *De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 "Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras*

disposiciones". Modificado por los Decretos Distritales 350 y 434 de 2021. LaSecretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es: liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

El Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024 - 2074, adoptado por el Acuerdo 927 de 2024, tiene como objetivo "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

El Plan tiene cinco objetivos y treinta y nueve programas con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio; todo ello en el marco de una serie de principios y atributos o características esenciales que orientarán el accionar del gobierno distrital. De manera particular, este Plan establece el objetivo número 2 "Bogotá confía en su Bien- estar", y dentro de éste se contempla el programa 2.12 el cual se titula "Bogotá cuida a su gente.

El Acuerdo 927 de 2024 a través del Anexo No. 04 señala las metas sectoriales de la Secretaría Distrital de la Mujer en el objetivo 2 "Bogotá confía en su Bien-estar", así:

Meta 105. Alcanzar 31 manzanas de cuidado en operación fortaleciendo los servicios actuales e implementando nuevas estrategias lideradas por la SDMujer, en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.

Meta 432. Vincular a 9000 mujeres en estrategias de empoderamiento social y político que aportan a la promoción y garantía de sus derechos.

Es así como, este objetivo incluye estrategias como la implementación y consolidación del Sistema Distrital de Cuidado y las estrategias de transversalización y territorialización de los enfoques de género, diferencial y de cultura ciudadana para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local. Estas estrategias buscan generar condiciones de posibilidad, en distintos ámbitos incluida la reducción de la pobreza y su feminización con la intención de producir un cambio en los patrones negativos de la segregación socio económica y espacial en la ciudad y la región.

A su turno, el artículo 255 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 sobre el Sistema Distrital de Cuidado (SIDICU) señala: "El Gobierno Distrital a través de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado, cuya presidencia y secretaría técnica es ejercida por la Secretaría Distrital de la Mujer, velará por el progresivo cumplimiento de los objetivos y enfoques del Sistema Distrital de Cuidado, así como, por la implementación, actualización, monitoreo, seguimiento y evaluación

de sus modelos de operación, estrategias, componentes y servicios, y orientará sus esquemas de financiamiento, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 893 de 2023 y el Decreto 415 de 2023. Garantizando a través de su Mecanismo de Gobernanza, la coordinación y articulación con las entidades públicas de los Sectores Central y Descentralizado, las Alcaldías Locales o quienes hagan sus veces, y promoverá la participación y corresponsabilidad del gobierno nacional, el sector privado y comunitario, la cooperación, los hogares en su diversidad, las mujeres, en sus diferencias y diversidades, los hombres para el reconocimiento, la redistribución y reducción de los trabajos de cuidado no remunerados en la ciudad de Bogotá".

En línea con lo anterior, debe decir que este Sistema concibe dos tipos: i) El cuidado indirecto, que hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento del hogar, la limpieza y mantenimiento del vestido, la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, y las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones; y, ii) El cuidado directo, que comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares), el cuidado de ancianos y enfermos y personas en condición de discapacidad, y el cuidado de los animales domésticos.

Los servicios prestados por el Sistema son brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

1. Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.

2. Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, lideres comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom.

3. Implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógica en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades.

El Sistema Distrital de Cuidado busca equilibrar los trabajos de cuidado que han recaído por años en los hombros de las mujeres, basado en tres grandes objetivos: i) Reconocer el trabajo de cuidado a las personas que lo realizan, ii) Redistribuir el trabajo de cuidado entre hombres y mujeres y iii) Reducir los tiempos de trabajo de cuidado no remunerado a las personas cuidadoras.

En ese sentido, el Proyecto de Inversión 8219 "Fortalecimiento a la implementación, seguimiento y coordinación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá D.C." responde a la necesidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la implementación de un Sistema Distrital con el fin de reconocer, reducir, y redistribuir los trabajos de cuidado para mejorar las condiciones de vida de las mujeres cuidadoras atendiendo a los nuevos compromisos misionales en el marco del "Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura". Lo anterior,

mediante la articulación de servicios, existentes y nuevos, para atender las demandas de cuidado de manera corresponsable entre el Distrito, el sector privado, las comunidades y los hogares.

En atención a lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 434 de 4 de noviembre de 2021 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones", la Dirección del Sistema de Cuidado, tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Coordinar y gestionar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado.
b) Diseñar la formulación e implementación de los lineamientos técnicos, operativos, metodológicos y de financiamiento del Sistema Distrital de Cuidado.
c) Articular la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado en los espacios sectoriales, interinstitucionales e intersectoriales.
d) Coordinar la prestación de servicios distritales y territoriales para atender las demandas de cuidado de manera corresponsable entre el Distrito, el sector privado, las comunidades y los hogares.
e) Articular e implementar procesos de desarrollo que contribuyan a generar estrategias, programas y proyectos para reconocer el trabajo de cuidado y a quienes lo realizan a través de acciones afirmativas hacia las mujeres cuidadoras
. f) Dirigir e implementar procesos de transformación cultural, mediante estrategias, programas y proyectos, que contribuyan a generar mecanismos para la valoración, reconocimiento y redistribución de los trabajos de cuidado.
g) Coordinar la operación territorial del Sistema Distrital de Cuidado en el Distrito Capital, a través de manzanas del cuidado, unidades móviles, relevos domiciliarios de cuidado, y demás formas de operación que se prevean dentro del Sistema, en articulación con la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.
h) Acompañar a la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación en la asistencia técnica a las Alcaldías Locales, en las etapas de formulación, ejecución y
i) seguimiento de los proyectos de inversión local, relacionados con el Sistema Distrital de Cuidado.
j) Asesorar y adelantar los procesos necesarios para el diseño e implementación de la metodología de seguimiento y evaluación y el sistema de información del Sistema Distrital de Cuidado, en coordinación con la Dirección de Gestión del Conocimiento.
k) Asistir y participar en los espacios de socialización, diálogo, participación, incidencia ciudadana y rendición de cuentas, relacionados con la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado.
l) Articular con la Dirección de Gestión del Conocimiento la gestión del apoyo técnico y financiero de cooperación y de alianzas estratégicas para el desarrollo de planes, programas y proyectos que contribuyan a la implementación del Sistema Distrital de Cuidado.
m) Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado.

Teniendo en cuenta que el Acuerdo 893 de 2023 institucionalizó el Sistema Distrital de Cuidado mediante el cual se articularán políticas, programas, proyectos, servicios, regulaciones y acciones técnicas e institucionales existentes y/o nuevas, con el objeto de dar alcance a las demandas de cuidado de los hogares de Bogotá teniendo como principio orientados la corresponsabilidad entre el Estado, el Distrito Capital, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades, las

organizaciones comunitarias y entre mujeres, hombres y personas no binarias en sus diferencias y diversidad, para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población objetivo garantizar los derechos de las personas cuidadoras desde el reconocimiento, la redistribución y reducción del trabajo de cuidado no remunerado, y transformar progresivamente la división sexual del trabajo.

De igual manera, el Decreto 415 de 2023 que reglamenta el Sistema Distrital de Cuidado de Bogotá D.C., de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 893 de 2023, define, establece y desarrolla los lineamientos para el funcionamiento del Sistema; el mecanismo de gobernanza, con énfasis en las instancias que lo conforman, sus integrantes y funciones; los modelos de operación, componentes, servicios, así como el seguimiento, monitoreo y evaluación de este.

En su capítulo II Instancias de coordinación, articulación y participación, específicamente en su artículo 2, Mecanismo de Gobernanza, el Decreto 415 de 2023, establece:

"El Sistema Distrital de Cuidado contará con un mecanismo de gobernanza orientado a coordinar, articular y hacer la gestión intersectorial de las entidades que hacen parte del Sistema para definirlo, implementarlo y hacerle seguimiento. Este mecanismo de gobernanza estará integrado por las siguientes instancias:

a. Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado.
b. Unidad Técnica de Apoyo.
c. Mesas de Articulación Local e Interlocal.
d. Mecanismo de Participación y Seguimiento del Sistema Distrital de Cuidado".

Conforme a todo lo expuesto anteriormente, la Dirección del Sistema de cuidado tiene la necesidad de contar con veintiséis (26) psicólogas o trabajadoras sociales que adelanten las actividades de identificación y convocatoria a mujeres cuidadoras para realizar procesos de orientación y asesoría psicosocial, llevar a cabo los encuentros colectivos sobre los temas de interés, canalizar y realizar la activación de rutas de atención y servicios en los casos de violencia contra las mujeres, realizar los informes cualitativos y cuantitativos a los que haya lugar y adelantar oportunamente el seguimiento a los casos asegurando la respuesta a las mujeres cuidadoras de acuerdo con las necesidades específicas, brindar contención emocional cuando sea requerido.

Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (…) "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Se deja expresa constancia de que la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614

de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de la Mujer no cuenta con personal suficiente para asumir las actividades mencionadas y dada la necesidad de avanzar en el desarrollo de actividades necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas, se requiere adelantar el presente proceso contractual con el fin de vincular veintiséis (26) profesionales que coadyuven al logro del objeto descrito en el presente estudio previo."

De conformidad con la norma citada y la justificación presentada por la Directora del Sistema de Cuidado, cuyo contenido hace parte integral del presente documento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de: **veintiséis (26) contratos** de prestación de servicios profesionales y de poyo a la gestión, con el siguiente objeto contractual: *"Prestar servicios profesionales para la orientación y asesoría jurídica dentro del Sistema Distrital de Cuidado en el marco de la ejecución del proyecto de inversión 8219",* de acuerdo con las características y el perfil definido en los estudios previos.

Dado en Bogotá D.C, en el 26 de julio del año 2024.

Atentamente,

MARGARITA MARIA RUA ATEHORTUA
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Director de Contratación
Elaboró: Julie Ximena Rueda - Contratista – Dirección de Contratación